

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 4.483

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación núm. 1 del Plan parcial del sector 56/5-1, para ajustar el ámbito y subsanar errores, según proyecto técnico de febrero de 2016, a instancia de don Antonio Pla Ruestes, en representación de la Junta de Compensación del sector 1 del SUZ 56/5, y de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 13 de julio de 2016; por el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 11 de octubre de 2016, y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 8 de mayo de 2017, de los que se adjunta copia, condicionando su aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones derivadas de los informes técnicos y jurídicos.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercero. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva y de acuerdo con la homologación al Ayuntamiento de Zaragoza del Gobierno de Aragón en resolución de 22 de octubre de 2013.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Quinto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendientes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 397.598/2016 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, núm. 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Zaragoza Dinámica (Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza)

Núm. 4.793

ANUNCIO relativo a la concesión de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

Con fecha 22 de mayo de 2017, la Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los Estatutos del citado Instituto, ha resuelto:

Primero. — Conceder a María Dulce Amor Bravo Gutiérrez, con DNI núm. 17.703.181-N, una subvención para estancia formativa en la Unión Europea por importe de 3.385 euros, de acuerdo con las bases de la convocatoria de becas en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

La concesión de estas ayudas se tramitan por el régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículo 14.3 b), y el artículo 25.1 b) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de 26 de septiembre de 2016.

El objeto de la línea de ayudas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza es la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. La cantidad destinada a este fin asciende a 77.368 euros. Fueron aprobadas mediante resolución de la Muy Ilustre Vicepresidencia de 22 de diciembre de 2016 y publicadas el 19 de enero de 2017 en el BOPZ núm. 14 y en las bases de datos de subvenciones municipal y nacional.

La cuantía de la beca depende del país de destino elegido. Los importes para las trece semanas (noventa y dos días) de prácticas aparecen en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. — Proceder al pago anticipado de 2.708 euros, correspondiente al 80% del importe de la beca, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta, quedando el derecho a cobrar el 20% restante, sujeto a la completa aprobación de la posterior justificación de dicha beca.

Tercero. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017-06-2411-49004 “Erasmus+ ZADY 2016 Aprendices 022831” del presupuesto vigente de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2017. — El secretario, P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Núm. 4.794

ANUNCIO relativo a la concesión de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

Con fecha 22 de mayo de 2017, la Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los Estatutos del citado Instituto, ha resuelto:

Primero. — Conceder a Javier Calvo Checa, con DNI núm. 25.430.130-L, una subvención para estancia formativa en la Unión Europea, por importe de 4.979 euros, de acuerdo con las bases de la convocatoria de becas en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

La concesión de estas ayudas se tramitan por el régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículo 14.3 b), y el artículo 25.1 b) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de 26 de septiembre de 2016.

El objeto de la línea de ayudas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza es la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. La cantidad destinada a este fin asciende a 77.368 euros. Fueron aprobadas mediante resolución de la Muy Ilustre Vicepresidencia de 22 de diciembre de 2016 y publicadas el 19 de enero de 2017 en el BOPZ núm. 14 y en las bases de datos de subvenciones municipal y nacional.

La cuantía de la beca depende del país de destino elegido. Los importes para las trece semanas (noventa y dos días) de prácticas aparecen en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. — Proceder al pago anticipado de 3.983,20 euros, correspondiente al 80% del importe de la beca, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta, quedando el derecho a cobrar el 20% restante, sujeto a la completa aprobación de la posterior justificación de dicha beca.

Tercero. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017-06-2411-49004 “Erasmus+ ZADY 2016 Aprendices 022831” del presupuesto vigente de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2017. — El secretario, P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Núm. 4.795

ANUNCIO relativo a la concesión de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

Con fecha 26 de mayo de 2017, la Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los Estatutos del citado Instituto, ha resuelto:

Primero. — Conceder a Edgar Castellote Tena, con DNI núm. 73.007.380-K, una subvención para estancia formativa en la Unión Europea, por importe de 4.820 euros, de acuerdo con las bases de la convocatoria de becas en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

La concesión de estas ayudas se tramitan por el régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículo 14.3 b), y el artículo 25.1 b) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de 26 de septiembre de 2016.

El objeto de la línea de ayudas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza es la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. La cantidad destinada a este fin asciende a 77.368 euros. Fueron aprobadas mediante resolución de la Muy Ilustre Vicepresidencia de 22 de diciembre de 2016 y publicadas el 19 de enero de 2017 en el BOPZ núm. 14 y en las bases de datos de subvenciones municipal y nacional.

La cuantía de la beca depende del país de destino elegido. Los importes para las trece semanas (noventa y dos días) de prácticas aparecen en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. — Proceder al pago anticipado de 3.856 euros, correspondiente al 80% del importe de la beca, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta, quedando el derecho a cobrar el 20% restante, sujeto a la completa aprobación de la posterior justificación de dicha beca.

Tercero. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017-06-2411-49002 "Erasmus+ ZADY 2015 Aprendices 013620" del presupuesto vigente de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2017. — El secretario, P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.279

Bodegas Perdiguier, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Bodegas Perdiguier, S.L.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una bodega.

Término municipal del vertido: Tosos (Zaragoza).

El vertido de aguas sanitarias, de 12 metros cúbicos anuales, se depura a través de fosa y se infiltra al terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de mayo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.751

Isidro Hernanz Aísa y Esther Pons Costa han solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Isidro Hernanz Aísa y Esther Pons Costa.

Cauce: Río Onsella.

Municipio de la toma: Iserre (Zaragoza).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,019 litros por segundo.

Destino: Riegos

El aprovechamiento consiste en la captación de un volumen anual de 200 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,019 litros por segundo del cauce del río Onsella, en el punto de coordenadas ETR89, UTM-30, X: 660224, Y: 4705403, en el término municipal de Iserre (Zaragoza), mediante una motobomba de 0,6 litros por segundo de caudal máximo instantáneo, que mediante una manguera agrícola de 35 milímetros de diámetro lleva el agua a una balsa de 36 metros cúbicos de capacidad, desde la que se lleva a cabo el riego por inundación de 0,045 hectáreas de la parcela 25 del polígono 4 del término municipal de Iserre (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U.

Núm. 4.550

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U., para los años 2016 a 2019 (código de convenio 50000162011982), suscrito el día 21 de abril de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en este Servicio Provincial el día 8 de mayo de 2017, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de mayo de 2017. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del XIV convenio colectivo de Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U., formada por la representación de la dirección de la empresa de una parte, y por los representantes del comité de empresa de otra, reconociéndose como interlocutores válidos, libremente acuerdan suscribir el presente convenio colectivo bajo los principios de buena fe, y manifiestan:

• Dentro de la situación socioeconómica actual, en un entorno de competitividad, y teniendo en cuenta la dimensión de nuestra empresa, los trabajadores y la dirección de Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U., consideran que la prevención de riesgos y la promoción de la mejora del entorno de trabajo, la mejora permanente de la calidad y orientación al cliente, el sentido de la iniciativa y el espíritu de colaboración de cuantos integramos la empresa, así como el incremento continuo de la productividad y la protección y gestión del medio ambiente, son factores que deben avanzar en paralelo con la mejora de las condiciones de vida y de trabajo para todo el personal.

Todo esto se considera globalmente como el objetivo de este XIV convenio colectivo de empresa, de tal manera que la utilización óptima de los recursos materiales y humanos garantice el futuro de la empresa en el marco de una actitud responsable y cooperadora de las partes firmantes de este convenio.

Para conseguir los objetivos marcados será fundamental dedicar especial atención a los procesos de mejora continua en cualquier campo de la empresa, a la adecuada formación profesional y a la adaptación permanente de la organización del trabajo en pos de la eficiencia.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

Mediante el presente convenio se establecen las condiciones por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U., y los trabajadores que quedan comprendidos dentro de sus ámbitos, y se aplicarán con preferencia a las demás normas laborales.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las condiciones del presente convenio regirán para la empresa de Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U., establecida en avenida Salvador Allende, números 76-78, de la provincia de Zaragoza.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente convenio afecta a todo el personal con excepción del personal directivo, entendiéndose por tal el nivel I y II de la organización de la empresa, en tanto en cuanto hayan aceptado la exclusión.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Su duración será de cuatro años, terminando su vigencia el 31 de diciembre del año 2019.

Artículo 5. *Denuncia.*

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con la antelación mínima de un mes a la terminación de la vigencia del convenio.

Deberá comunicarse así mismo, a la autoridad laboral u organismo que lo sustituya.

Artículo 6. *Prórrogas.*

Denunciado el convenio, y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo, permaneciendo inalterables los niveles retributivos, en las cuantías existentes a la fecha de finalización de la vigencia, hasta que se proceda a pactar unas nuevas condiciones.

Si no media denuncia, o si mediando no se hace en tiempo y forma, el convenio se prorrogará por tácita reconducción de año en año en todo su contenido.

Artículo 7. *Unidad de convenio.*

Las condiciones aquí pactadas forman en su conjunto un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas o computadas globalmente por períodos anuales.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o la jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, se impidiese la entrada en vigor del presente convenio total o parcialmente, este quedará sin efecto debiéndose reconsiderar en su conjunto.

Artículo 8. *Compensación.*

Las mejoras resultantes de este convenio son compensables, en cómputo anual, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas o concedidas unilateralmente por la empresa, imperativo legal de cualquier naturaleza, convenio colectivo o pacto de cualquier clase.